

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-062

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, letra I de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 238 de la CRE, ordena: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el artículo 270 de la CRE, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";*

Que, el artículo 271 de la CRE, ordena: *"Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público."*

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 293 de la CRE, establece: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el artículo 1 establece: *"Ámbito. - Este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial";*



Que, el artículo 57 del COOTAD, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)*";

Que, el artículo 188 del COOTAD, indica: "*Principios para la participación en las rentas del Estado. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial*";

Que, el artículo 215 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las finanzas públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 233 del COOTAD, señala: "*Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley*";

Que, el artículo 240 del COOTAD, establece: "*Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre*";

Que, el artículo 238 del COOTAD, indica: "*Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.*

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 241 del COOTAD, ordena: "*Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local*";



Que, el artículo 242 del COOTAD, ordena: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;*

Que, el artículo 244 del COOTAD, señala: *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.*

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el artículo 245 del COOTAD, señala: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...);”*

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas “COPLAFIP”, señala en el artículo 5, numeral 1: *“Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, mediante Oficio Circular No. GADMFO-ALC-2023-0391 de 31 de octubre de 2023, la señora Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana al amparo del artículo 242 del COOTAD, remitió e hizo conocer al Pleno del Concejo Municipal el anteproyecto de ordenanza que contiene el presupuesto para el año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, anteproyecto que previamente cumplió con las etapas de participación ciudadana de conformidad con la ley y la ordenanza municipal 002-2022 que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana;

Que, el 23 de octubre de 2023 se hizo la presentación a la ciudadanía del anteproyecto y sus prioritizaciones conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. Mientras, el 24 de octubre de 2023, el Consejo de Planificación Cantonal mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CPC-2023-004 aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana del año fiscal 2024 al estar conforme a lo establecido en las directrices y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana vigente y Plan de Trabajo de Alcaldía, para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y definición de las prioridades de inversión para el año 2024;



Que, la Asamblea Cantonal de Francisco de Orellana, el 26 de octubre de 2023 mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-004 declaró la conformidad respecto a las prioridades de inversión definidas y contenidas en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024;

Que, el 09 de noviembre de 2023, la Comisión de Presupuesto efectuó la socialización del proyecto de ordenanza que contiene el presupuesto para el año fiscal 2024, con la presencia de tres señores concejales y los directores departamentales, gerentes de las empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tal como consta en el acta Nro. 001-2023 suscrita por el señor Víctor Ruiz Quiñonez, presidente de la Comisión de Presupuesto. De la referida reunión de socialización se emitieron algunas observaciones y sugerencias, las cuales le correspondió a la Comisión de Presupuesto del GAD Municipal Francisco de Orellana, pronunciarse conforme lo establece el artículo 244 del COOTAD para que posteriormente el Pleno del Concejo Municipal resuelva lo pertinente;

Que, el mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0057, de fecha 21 de noviembre de 2023, por una mayoría el Pleno del Concejo Municipal resolvió aprobar en primera instancia la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el 30 de noviembre de 2023, mediante MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-006, la Comisión de Presupuesto emitió el informe respectivo, que en la parte pertinente establece: "5. *DICTAMEN DE LA COMISIÓN: Una vez analizado y revisado el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, la Comisión de Presupuesto, recomienda, remitir dicha ordenanza para su aprobación en Segunda y Definitiva Instancia, en la Próxima Sesión del Concejo en Pleno, con las siguientes observaciones: 1. Disminución de techo presupuestario por el acuerdo ministerial 062-2023 emitido por el Ministerio de Finanzas. 2. Disminución de cuentas por cobrar IVA. 3. Incremento del convenio con PETROECUADOR EP-GADMFO, proyecto de agua potable El Edén, contrato complementario*";

Que, la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el 30 de noviembre de 2023 al amparo del artículo 319 del COOTAD, convocó a la sesión extraordinaria N° 035-2023 para el día viernes 01 de diciembre de 2023, a las 17h00; para tratar el único punto: "Conocimiento, análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de ordenanza que contiene el presupuesto del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-006 de 30 de noviembre de 2023";

Que, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-006 de 26 de octubre de 2023, adoptado por la Asamblea Cantonal de Francisco de Orellana y artículo 245 del COOTAD, el Ing. Henry Froilán Guaytarilla Vásquez, miembro de la Asamblea Cantonal y Presidente de la Federación de Barrios del cantón Francisco de Orellana, previa invitación, participó haciendo uso de la silla vacía en la sesión extraordinaria No. 035-2023 del Pleno del Concejo Municipal;

Que, una vez dado el debate y lectura del MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-006 de 30 de noviembre de 2023, el concejal Víctor Ruiz Quiñonez, en calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, mocionó que se apruebe en segunda y definitiva instancia el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo



para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, obteniendo el respaldo la moción presentada; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g), 245, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

POR MAYORÍA:

ARTÍCULO UNO. – Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, conforme el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-006 de 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO DOS. - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Direcciones Municipales y entidades adscritas.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por mayoría y con el voto favorable del representante de la ciudadanía en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el día viernes primero de diciembre del año dos mil veintitres. **LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Soledad

FIRMA: [Firma]

HORA: 9:55

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL GADMFO



SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COOPERACIÓN Y PROYECTOS

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 10:15

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 09:57

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALES

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 10:05

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 10:03

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
PROCURADURÍA
SÍNDICA

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 10:13

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 9:58

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 10:16

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 10:15



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Valeria

FIRMA: [Signature]

MACCO MUSEO ARQUEOLÓGICO CENTRO CULTURAL ORELLANA

04 DIC 2023

RECIBIDO POR: [Signature] HORA: 11:06

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE AMBIENTE

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Signature]

FIRMA: [Signature] HORA: 10:30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE

04 DIC 2023

RECIBIDO POR: ERIVA

HORA: 11:30 INGRESO Nº: [Signature]

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE RIESGOS

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Vento

FIRMA: [Signature] HORA: 10:38

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

04 DIC 2023

EL COCA EP

TERMINAL TERRESTRE

HORA: _____

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Signature]

HORA: 10:40

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

04 DIC 2023

RECIBIDO: [Signature]

HORA: 17:01

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Recibido Por: G. Manguí

Fecha: 04-12-2023 Hora: 10:45

CUERPO DE HOMBRES DE ARMA FRANCISCO DE ORELLANA

04 DIC 2023

RECIBIDO POR: Reso HORA: 10:54

FIRMA: [Signature]

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TURISMO

04 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Signature]

FIRMA: [Signature] HORA: 11:00